



PROCESO: DEMANDA DE ALIMENTOS DE MENORES

- Rad. 08433-40-89-001-2021-000036-00

DTE: ELIS PATRICIA CARRILLO REALES en rep CRISTIAN CAMILO DIAZ CARRILLO

DDO: JAIR ANTONIO DIAZ CASTELLANO

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 25 de Febrero de 2021.

Señor juez: A su Despacho la presente demanda de ALIMENTOS DE MENORES promovida por el DR. NELSON ENRIQUE ALTAMAR DONADO, en calidad de apoderada de la señora ELIS PATRICIA CARRILLO REALES en rep CRISTIAN CAMILO DIAZ CARRILLO, contra el señor JAIR ANTONIO DIAZ CASTELLANO, la cual nos fue adjudicada por reparto, se encuentra debidamente radicada y pendiente para su revisión y admisión. Sírvasse proveer.

DONALDO ENRIQUE ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. 25 de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos legales y estar ajustada a derecho el JUZGADO

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS DE MENORES instaurada por la señora ELIS PATRICIA CARRILLO REALES con c.c. 1.047.335.172 DE SANTO TOMAS rep CRISTIAN CAMILO DIAZ CARRILLO, a través de su apoderada judicial, Dr. NELSON ENRIQUE ALTAMAR DONADO, contra el señor JAIR ANTONIO DIAZ CASTELLANO con c.c. No. 77.181.501 De la demanda que se admite, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días hábiles para que se notifique y conteste de acuerdo a lo estipulado en el artículo 391 del C.G.P. Para lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

SEGUNDO. Por encontrarse prueba sumaria de la capacidad económica del obligado, el Despacho Judicial ordenara que el demandado JAIR ANTONIO DIAZ CASTELLANO con c.c. No. 77.181.501, suministre alimentos provisionales a favor de su menor hijo CRISTIAN CAMILO DIAZ CARRILLO, en cuantía del 20% de la asignación mensual y prestaciones sociales, que percibe en calidad de empleado de la CLINICA EL PRADO DE SANTA MARTA. El porcentaje deberá ser consignado en el Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este despacho judicial y a favor de la demandante ELIS PATRICIA CARRILLO REALES con c.c. 1.047.335.172 DE SANTO TOMAS, en la cuenta No 084332042001, casilla No. 6 de alimento, de conformidad con el Acuerdo 2621 de septiembre 30/04 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese oficio.

TERCERO. Notifíquese el presente auto defensor de Familia adscrita a los juzgados promiscuos municipales de Malambo o al municipio

CUARTO. TENGASE al Dr. NELSON ENRIQUE ALTAMAR DONADO, identificado con CC No. 3.764.108 DE SANTO TOMAS y TP No.197.496 Del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante ELIS PATRICIA CARRILLO REALES con c.c. 1.047.335.172 DE SANTO TOMAS rep CRISTIAN CAMILO DIAZ CARRILLO, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

D.B.B.G.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 13 de fecha 26 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO: DEMANDA DE ALIMENTOS DE MENORES

- Rad. 08433-40-89-001-2021-000036-00

DTE: ELIS PATRICIA CARRILLO REALES en rep CRISTIAN CAMILO DIAZ CARRILLO

DDO: JAIR ANTONIO DIAZ CASTELLANO

Malambo, 25 de Febrero de dos mil Veintiuno (2.021).

Oficio No. 00051

SEÑOR PAGADOR
CLINICA EL PRADO DE SANTA MARTA-
MAGDALENA

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio, me permito informarle a ustedes, que este Despacho Judicial por auto de la fecha resolvió lo siguiente:

“(….)

Por encontrarse prueba sumaria de la capacidad económica del obligado, el Despacho Judicial ordenara que el demandado JAIR ANTONIO DIAZ CASTELLANO con c.c. No. 77.181.501, suministre alimentos provisionales a favor de su menor hijo CRISTIAN CAMILO DIAZ CARRILLO, en cuantía del 20% de la asignación mensual y prestaciones sociales, que percibe en calidad de empleado de la CLINICA EL PRADO DE SANTA MARTA. El porcentaje deberá ser consignado en el Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este despacho judicial y a favor de la demandante ELIS PATRICIA CARRILLO REALES con c.c. 1.047.335.172 DE SANTO TOMAS, en la cuenta No 084332042001, casilla No. 6 de alimento, de conformidad con el Acuerdo 2621 de septiembre 30/04 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese oficio.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso y las cédulas de la parte demandante y demandada.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, indicando el radicado del proceso y nombre de las partes procesales. Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial.

Atentamente

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

